

ALCALDÍA

ALCALDÍA IZTAPALAPA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/87/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 6,219,885.0 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 13.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 0.9% (58,207.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (6,161,677.4 miles de pesos) y en 3.9% (233,133.4 miles de pesos) al ejercido en 2022 (5,986,751.6 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Iztapalapa ejerció 977,758.2 miles de pesos, que representan el 15.7% del total erogado (6,219,885.0 miles de pesos), y fue superior en 19.1% (156,682.5 miles de pesos) al presupuesto aprobado (821,075.7 miles de pesos), y en 7.1% (65,194.0 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (912,564.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Iztapalapa, apartado “SAP ‘Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población’”, la alcaldía informó que llevó a cabo ocho programas sociales con un presupuesto ejercido de 681,207.6 miles de pesos, que representa el 69.7% del total ejercido en el capítulo (977,758.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”: Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”: Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía Iztapalapa tres auditorías financieras y de cumplimiento, y dos auditorías de cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para los ejercicios de 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Iztapalapa cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que justifique el compromiso para su operación.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización relativas al rubro sujeto a revisión hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 4 programas sociales de un total de 8 que fueron operados por la Alcaldía Iztapalapa, de los cuales se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable para su operación en relación con sus reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

1. Se identificaron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de la Alcaldía Iztapalapa, así como los programas sociales reportados en el formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” de la misma cuenta pública.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, identificando los programas, actividades institucionales y/o acciones sociales ejecutadas durante el ejercicio 2023, con base en la integración de la información que la Alcaldía Iztapalapa proporcionó a esta entidad de fiscalización y se identificaron únicamente los programas sociales, con un total de 8.

En 2023, el gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 977,758.2 miles de pesos. Derivado de los trabajos de auditoría, se determinó revisar respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable vigente en 2023, que regularon la operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes de 4 programas sociales, en los cuales se ejerció un importe de 399,030.4 miles de pesos, que equivale al 40.8% del total erogado en el capítulo.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Programas sociales	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
Programas sociales	681,207.6	69.7	399,030.4	58.6
Otras ayudas	296,550.6	30.3	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	977,758.2	100.0	399,030.4	40.8

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples, toda vez que se realizó una auditoría de cumplimiento.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra (%)
"Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023"	Apoyo económico	"[...] Contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía".	123,954.0	18.2
"Iztapalapa con Derechos Plenos 2023"	Apoyo económico	"Generar estrategias que permitan garantizar y promover el bienestar social y la economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa por medio de beneficiarios facilitadores [...]".	121,291.4	17.8
"Ponte Guapa Iztapalapa 2023"	Apoyo económico	"Atender la infraestructura urbana, mejorar y mantener el espacio público atendiendo el rezago aún existente en la atención a los servicios urbanos, así como aminorar la degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo, además de realizar obras para el beneficio de toda la población de esta alcaldía. "Incrementar, revertir, mitigar, mejorar y mantener el espacio público, la infraestructura y el equipamiento urbano, así como aminorar la degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial de forma participativa y en beneficio de toda la población de Iztapalapa."	116,940.0	17.2
"Iztapalapa la más Deportiva 2023"	Apoyo económico	"Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte en los habitantes de Iztapalapa, especialmente entre aquellas personas que no realizan actividades físicas y deportivas. Disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas."	36,845.0	5.4
TOTAL			399,030.4	58.6

NOTA: El 23 de febrero de 2023 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social 'Iztapalapa con Derechos Plenos'" y en la misma fecha se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 BIS el "Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social 'Ponte Guapa', Alcaldía Iztapalapa 2023"; el "Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social 'Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023'", y el "Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social 'Iztapalapa la más Deportiva 2023'".

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración, Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección General Jurídica, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección Ejecutiva de Cultura y Dirección Ejecutiva de Protección Civil, todas de la Alcaldía Iztapalapa, por ser las unidades administrativas encargadas de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas o entes que hayan intervenido en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, la implementación y eficacia operativa e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno de la Alcaldía Iztapalapa, se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/79/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Aprobación

Con objeto de verificar si los recursos erogados en los programas sociales contaron con la autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), y con la suficiencia presupuestal y la autorización expresa del titular de la alcaldía para ejercer presupuesto por concepto de ayudas, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. CRF/0330/2023 del 31 de enero de 2023, la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración comunicó a la Subdirección de Modernización Administrativa de la Alcaldía Iztapalapa la autorización de la suficiencia presupuestal para los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, por un monto total de 410,099.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 58 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 968 Bis del 27 de octubre de 2022, vigente en 2023.

2. Con el oficio núm. CRF/340/2023 del 31 de enero de 2023, la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración comunicó a la Subdirección de Modernización Administrativa de la Alcaldía Iztapalapa una modificación al monto del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” quedando en 123,954.0 miles de pesos.
3. Los cuatro programas sociales: denominados “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023” contaron con la autorización expresa de la persona titular de la alcaldía para ejercer los recursos de apoyos, ayudas y donativos, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 128, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

4. Con el oficio núm. ALCA/IZTP/020/22 del 06 de enero de 2023, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Iztapalapa sometió para aprobación los programas sociales y las reglas de operación correspondientes a 2023 ante el titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la presidencia del COPLADE, en cumplimiento del artículo 129, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/07/2023, inscrito en el acta de la primera sesión extraordinaria 2023 del COPLADE celebrada el 9 de febrero de 2023, se aprobaron todos los programas sociales a operarse durante el ejercicio fiscal 2023 por la Alcaldía Iztapalapa.

5. Respecto a la integración y resguardo adecuado de la documentación relacionada con la autorización de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, se constató que

dicha documentación fue debidamente resguardada en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Por lo antes mencionado, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa acreditó que, previo a la erogación de recursos para los programas sociales, se obtuvo la autorización expresa de su titular para llevar a cabo los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, todos del ejercicio fiscal 2023”, y contó con las suficiencias presupuestales por un monto definitivo de 413,249.0 miles de pesos; se acreditó la aprobación del COPLADE para el ejercicio 2023 de los programas sociales; además, la documentación relacionada con la autorización de dichos programas sociales se encontró debidamente integrada y resguardada.

Para este resultado no se emiten observaciones.

3. Resultado

Reglas de Operación

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Iztapalapa atendió lo establecido en las reglas de operación de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, se revisó la documentación presentada por el órgano político administrativo.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Las reglas de operación del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 Tomo I del 23 de febrero de 2023.

Del análisis a la información anterior, se observó que las reglas de operación del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, no se publicaron a más tardar el 31 de enero de 2023.

Por haber publicado las reglas de operación del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” fuera del plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción I, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 de su Reglamento vigentes en 2023 y del apartado “II.1. Difusión”, del Capítulo “II. Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023, que establecen:

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Artículo 34.- Las [...] Delegaciones [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley.”

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 51. Las [...] Delegaciones [...] deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las reglas de operación de los programas sociales que tengan a su cargo a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.”

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023.

“II. Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación. [...]

”II.1. Difusión

”Las reglas de operación de los programas sociales deberán ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas e informarse respecto de la política de inclusión y bienestar en la Ciudad de México [...]”

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/861/24 del 29 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), al respecto, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

2. Las reglas de operación del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa 2023” se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 Bis del 23 de febrero de 2023.

Por lo anterior, se observó que las reglas de operación del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, no se publicaron a más tardar el 31 de enero de 2023.

Al haber publicado las reglas de operación del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa 2023” fuera del plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción I, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 de su Reglamento vigentes en 2023 y del apartado “II.1. Difusión”, del Capítulo “II. Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

3. Las reglas de operación del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 Bis del 23 de febrero de 2023.

Por lo anterior, se observó que las reglas de operación del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, no se publicaron a más tardar el 31 de enero de 2023.

Al publicar las reglas de operación del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” fuera del plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción I, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 de su Reglamento vigentes en 2023 y del apartado “II.1. Difusión”, del Capítulo “II. Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

4. Las reglas de operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 Bis del 23 de febrero de 2023.

Del análisis a la información anterior, se observó que las reglas de operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, no se publicaron a más tardar el 31 de enero de 2023.

Por haber publicado las reglas de operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” fuera del plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción I, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 de su Reglamento vigentes en 2023 y del apartado “II.1. Difusión”, del Capítulo “II. Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

5. El órgano político administrativo elaboró las reglas de operación de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 970 el 31 de octubre de 2022, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el Ejercicio 2023” y en su contenido se incluyen los apartados: nombre del programa social de la Alcaldía responsable; alineación programática; diagnóstico; objetivos y líneas de acción; definición de población objetivo y beneficiaria; metas físicas, orientaciones y programación presupuestales; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

6. Las reglas de operación fueron elaboradas con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. En la estructura de las reglas de operación de los programas sociales realizados por la Alcaldía Iztapalapa, se identificaron criterios de solidaridad social, dado que atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, así como la convivencia ciudadana en la demarcación, al dirigirse prioritariamente a niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y personas adultas mayores que residen en las zonas de bajo y muy bajo índice del desarrollo social de la alcaldía, se identificó con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, así como los montos por beneficiario que se entregarían, se identificó el procedimiento para el acceso de la población objetivo y beneficiaria, y en cuanto a la temporalidad se especificó la duración del programa; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.
8. Respecto a la publicación de la convocatoria de los programas sociales, el sujeto de fiscalización remitió evidencia de las convocatorias de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”.

Sin embargo, no acreditó la publicación de las convocatorias correspondientes en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo anterior, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo establecido en el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023, que establece lo siguiente:

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Artículo 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social [...].

”Cuando el acceso a los programas sociales sea mediante convocatoria pública las [...] Delegaciones [...] deberán publicarlas en la Gaceta Oficial, en el Sistema y, al menos, en periódicos de mayor circulación en el DF. Dichas convocatorias deberán incluir una síntesis de los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.”

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que los programas sociales contaron con reglas de operación, las cuales fueron elaboradas con los requisitos y criterios establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio de 2023, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023, dichas reglas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en apego a la normatividad aplicable; sin embargo, la publicación de las reglas de operación de los 4 programas sociales revisados se realizó fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable y sus convocatorias, no fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Recomendación

ASCM-87-23-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la publicación de las reglas de operación de los programas sociales a su cargo se realice en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* o en los medios oficiales correspondientes en el plazo establecido de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-87-23-2-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la publicación de las convocatorias de los programas sociales a su cargo, se realice en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* o en los medios oficiales correspondientes en el plazo establecido de conformidad con la normatividad aplicable.

3.1 Resultado

Modificación a las Reglas de Operación

Con el fin de verificar si la Alcaldía Iztapalapa realizó modificaciones a alguno de los cuatro programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, se determinó lo siguiente:

1. En el acuerdo núm. COPLADE/SO/III/05/2023 de la tercera sesión ordinaria de 2023 del COPLADE, celebrada el 19 de julio de 2023, se autorizó la modificación al programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” durante el ejercicio fiscal 2023.
2. Con el oficio núm. CRF/1771/2023 del 18 de julio de 2023, la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración comunicó a la Subdirección de Modernización Administrativa de la Alcaldía la modificación al monto del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, quedando en un monto de 42,624.0 miles de pesos.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1177 del 24 de agosto de 2023, se publicó la “Nota aclaratoria por el que se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social ‘Iztapalapa la más Deportiva 2023’, publicado el 23 de febrero de 2023”.

En dicha nota aclaratoria se modificaron los apartados 5. Definición de Población Objetiva y Beneficiaria, 6. Metas Físicas, 7. Orientación y Programas Presupuestales, en los cuales se incrementó la cantidad original de beneficiarios y presupuesto autorizado, pasando de 2,402 beneficiarios por un importe de 39,474.0 miles de pesos, a 2,686 beneficiarios por un importe de 42,624.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztapalapa realizó modificaciones al programa social denominado “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, la cual tuvo la aprobación del COPLADE, la autorización de la suficiencia presupuestal y fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Para este resultado no se emiten observaciones.

4. Resultado

Padrón de Beneficiarios

A fin de verificar si la Alcaldía Iztapalapa integró el padrón de beneficiarios relativo a los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, si fueron publicados en los plazos establecidos conforme al artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023, así como de conformidad con los numerales “19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, y si la información contenida en sus padrones de beneficiarios coincide con lo reportado en el apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En el numeral 19 “Criterios para la Integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” se estableció lo siguiente:

“La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.”

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1319 del 15 de marzo de 2024, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales ejecutados en la Alcaldía Iztapalapa en el ejercicio fiscal 2023”, de cuya consulta se verificó la publicación del padrón de personas beneficiarias de los siguientes programas sociales ejecutados en 2023: “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”.

No obstante, el padrón de personas beneficiarias del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, se incorporó en el apartado de padrones de acciones sociales 2023 de la Alcaldía Iztapalapa.

Por incluir el padrón de beneficiarios del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, en los padrones de beneficiarios de acciones sociales, la Alcaldía Iztapalapa presentó una falla de control en su publicación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

De la revisión a los padrones, se observó que contaron con nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación, además fueron integrados en orden alfabético y en un mismo formato de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

2. Asimismo, de la revisión a la integración de los padrones de beneficiarios en archivo electrónico, se constató que los padrones de los programas sociales “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” y “Ponte Guapa Iztapalapa 2023” se integraron con los siguientes datos: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal, domicilio; ocupación, datos del padre o tutor en su caso, y Clave Única de Registro de Población (CURP), en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.

Sin embargo, respecto al padrón de beneficiarios del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, se observó que no fue integrado con los siguientes datos: lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal, domicilio, ocupación y CURP. Por lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece lo siguiente:

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Artículo 58.- En la integración de los padrones de beneficiarios [tendrán] los siguientes datos personales:

”I. Nombre completo;

”II. Lugar y fecha de nacimiento;

”III. Sexo;

”IV. Edad;

”V. Pertenencia étnica;

”VI. Grado máximo de estudios;

”VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal;

”VIII. Domicilio;

”IX. Ocupación;

”X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

”XI. Clave Única de Registro de Población.”

Respecto al padrón de beneficiarios del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, se observó que no fue integrado con los siguientes datos: lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal, domicilio, ocupación y CURP, por lo que la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

3. De la consulta realizada al portal de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, se observó que el padrón de beneficiarios relativo a los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, e “Iztapalapa la más Deportiva 2023” se encuentra publicado en el apartado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023.
4. Respecto a que la información contenida en los padrones de beneficiarios coincidiera con lo reportado en el apartado “SAP-Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, se procedió a comparar la información asentada en ambos documentos, obteniéndose lo siguiente:
 - a) Para el programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, el sujeto de fiscalización reportó 1,797 personas en el padrón de beneficiarios. Sin embargo, en dicho padrón no reportó el monto ejercido, y en el Informe de Cuenta Pública se reportaron 1,246 beneficiarios y 123,954.0 miles de pesos.

Por haber omitido integrar adecuadamente las cifras de las personas beneficiarias del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”, en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 44, del título cuarto “De la información Gubernamental y la Cuenta Pública”, Capítulo I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 169, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la fracción V

“Cumplimiento a la Norma Local”, formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios” y fracción VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de las “Consideraciones Generales para el llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

El artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece:

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

El artículo 169, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 169. Con base en los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de las [...] Alcaldías [...] comprendidas en el Presupuesto de Egresos, la Secretaría integrará la Cuenta Pública y la someterá a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

El artículo 129 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 129. Las Alcaldías ejercerán sus ingresos de manera autónoma y sin demérito a las participaciones federales y convenios otorgados de manera adicional para las demarcaciones territoriales. Además, deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad.”

El artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

”Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

La fracción V “Cumplimiento a la Norma Local”, formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios” de las “Consideraciones Generales para el llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, establece:

“(8) Total de Beneficiarios: Indicar el número de personas, grupos, asociaciones o empresas a las cuales se están asignando los recursos, desagregando por alcaldía y colonia.”

La fracción VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de las “Consideraciones Generales para el llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, establece:

“La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título IV “de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública” establece que las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Administración y Finanzas formularán la Cuenta Pública de la Entidad Federativa, y que ésta deberá contener información presupuestaria, programática, además se deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales y los indicadores que determinen el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los formatos.”

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

- b) Para el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, el sujeto de fiscalización reportó 1,704 personas en el padrón de beneficiarios. Sin embargo, en dicho padrón no reportó el monto ejercido, y en el Informe de Cuenta Pública se reportaron 1,242 beneficiarios y 121,291.4 miles de pesos.

Por haber omitido integrar adecuadamente las cifras de las personas beneficiarias del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 44, del título cuarto “De la información Gubernamental y la Cuenta Pública”, Capítulo I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 169, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la fracción V “Cumplimiento a la Norma Local”, formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios” y fracción VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de las “Consideraciones Generales para el llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

- c) Para el programa social “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, el sujeto de fiscalización reportó 1,559 personas en el padrón de beneficiarios. Sin embargo, en dicho padrón no reportó el monto ejercido, y en el Informe de Cuenta Pública se reportaron 1,175 beneficiarios y 116,940.0 miles de pesos.

Por no integrar adecuadamente las cifras de las personas beneficiarias del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa 2023”, en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 44, del título cuarto “De la información Gubernamental y la Cuenta Pública”, Capítulo I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 169, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la fracción V “Cumplimiento a la Norma Local”, formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios” y fracción VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de las “Consideraciones Generales para el llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

- d) Para el programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, el sujeto de fiscalización reportó 1,519 personas en el padrón de beneficiarios. Sin embargo, en dicho padrón no reportó el monto ejercido, y en el Informe de Cuenta Pública se reportaron 387 beneficiarios y 36,845.0 miles de pesos.

Por no integrar adecuadamente las cifras de las personas beneficiarias del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, la Alcaldía Iztapalapa dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 44, del título cuarto “De la información Gubernamental y la Cuenta Pública”, Capítulo I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 169, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la fracción V “Cumplimiento a la Norma Local”, formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios” y fracción VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de las “Consideraciones Generales para el llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa publicó oportunamente los padrones de beneficiarios de los programas sociales sujetos a revisión en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” y “Ponte Guapa Iztapalapa 2023” fueron integrados con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, el padrón de beneficiarios del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” presentó una falla de control en su publicación, los padrones de beneficiarios correspondientes a los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” e “Iztapalapa la más Deportiva 2023”, no fueron integrados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y la información contenida en los padrones de beneficiarios de los 4 programas sociales revisados no coincide con lo reportado en el apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023.

Recomendación

ASCM-87-23-3-IZT

Es conveniente que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, se incorporen en el apartado correspondiente, en la página de internet oficial del órgano político administrativo.

Recomendación

ASCM-87-23-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, se integren con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-87-23-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cifras de los padrones de las personas beneficiarias se integren adecuadamente en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable.

5. Resultado

Informes

Se verificó que se haya dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos a los programas sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, en sus reglas de operación, y demás normatividad aplicable.

1. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó los Informes de Avance Trimestral remitidos al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social, solicitados por esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/573/24 del 18 de julio de 2024.

Al respecto, con los oficios núms. JUDA/1550/2023 del 25 de julio y DGIBS/2489/2023 del 18 de noviembre, ambos de 2023, y JUDA/0144/2024 del 25 de enero de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Iztapalapa remitió los informes correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres. Respecto al primer trimestre, se observó en los formatos correspondientes que no hubo ejercicio de recursos que reportar. Por lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa dio cumplimiento al artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.

2. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa envió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), los informes trimestrales de la información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a personas físicas, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones, con los oficios núms. DGA/244/2023 del 5 de abril, CRF/1654/2023 del 6 de julio y CRF/2514/2023 del 6 de octubre, todos de 2023; y el DGA/026/2024 del 8 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165, fracción IV, inciso c, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano político administrativo presentó al Congreso de la Ciudad de México los Informes de Avance Trimestral relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social de 2023; asimismo, envió a la SAF los informes trimestrales de la información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a personas físicas de 2023, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de éstos, 2 generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Iztapalapa cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
Analí Montserrat Chávez Mendoza	Auditora Fiscalizadora “A”